

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 0075
RADICACION 765204003007-2020-00260-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, febrero diez (10) de dos mil veintiuno
(2021.-)

Mediante Auto Interlocutorio No. 037 de febrero primero (1) de 2021 despacho INADMITIÓ la presente demanda toda vez que la misma no cumplía con los requisitos de ley, indicándose los motivos por los cuales se procedía a dicho pronunciamiento. Sin embargo y dentro del término concedido para que la subsanara, no lo hizo, de allí que deba rechazarse la demanda conforme lo estipula el artículo 90 del C.G.P. Así las cosas, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda impetrada por HAROLD HERNAN CADENA VIDAL en contra de SALLY DEL CARMEN FLOREZ DEL CASTILLO.

SEGUNDO: SURTIDO lo anterior y previas las anotaciones del caso, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LA JUEZ,


ANA RITA GÓMEZ CORRALES.

DTE: HAROLD HERNAN CADENA VIDAL
Ddo: SALLY DEL CARMEN FLOREZ DEL CASTILLO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE
SECRETARÍA

Palmira (Valle) 11 FEB 2021
Notificado por anotación en ESTADO No.
014 de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.